

DIARIO JURIDICO PRIVADO

Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

28/08/2026 08:03



EN ESTA EDICION

- 1** Luz verde al traspaso de la laboral a la Ciudad: qué cambia para despidos y accidentes – Laboral · Nación
 - 2** Inocencia Fiscal II: ARCA deberá demostrar el incumplimiento y no el contribuyente la inocencia – Tributario · Nación
 - 3** El Gobierno amplió por DNU los créditos en moneda extranjera para empresas sin actividad de comercio exterior – General · Nación
 - 4** Guía técnica obliga a capacitación formal en prevención de riesgos laborales desde noviembre – Laboral · General
- ▶ Video academico: Recap | XXIX Jornadas de Derecho Administrativo

ARTÍCULO DEL DÍA

Ley_24240 art. 40

Responsabilidad solidaria en la cadena

Texto

Si el dano al consumidor resulta del vicio o defecto de la cosa o de la prestacion del servicio, respondera el productor, el fabricante, el importador, el distribuidor, el proveedor, el vendedor y el que haya puesto su marca.

Análisis

La responsabilidad solidaria de toda la cadena es una herramienta poderosa para el consumidor: permite demandar al mas solvente. El proveedor que responde tiene accion de regreso contra el responsable final. En casos de productos defectuosos conviene identificar a todos los eslabones antes de demandar.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Desalojos y tutela anticipada

Cuando el expediente necesita una medida concreta, no solo una sentencia futura.

Tesis editorial. El desalojo útil combina impulso procesal, prueba documental y pedido oportuno de entrega anticipada cuando la defensa dilatoria pierde sostén.

La lectura diaria del expediente permite detectar cuándo una apelación quedó desierta, cuándo una excepción perdió entidad y cuándo corresponde pedir prosecución o lanzamiento.

La estrategia no es insistir mecánicamente: es ubicar el acto procesal que destraba el expediente y pedirlo con base normativa precisa.

En locaciones, la prueba documental, la intimación y la ocupación efectiva del inmueble definen la fuerza del pedido.

NACIÓN

1

General | Abogados.com.ar - Noticias jurídicas

El Gobierno amplió por DNU los créditos en moneda extranjera para empresas sin actividad de comercio exterior

Lo importante. El Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 736/2026 (el "DNU 736"), publicado el 14 de agosto de 2026 en el Boletín Oficial de la República Argentina, que sustituye el artículo 23 del Decreto N° 905/2002 y sus normas modificatorias y complementarias. Hasta el dictado del DNU 736, los fondos provenientes de depósitos en moneda extranjera solo podían destinarse a financiar a prestatarios con ingresos habituales provenientes directa o indirectamente de operaciones de comercio exterior y actividades vinculadas. La reforma elimina esa limitación, habilitando a las entidades financieras puedan destinar depósitos en moneda extranjera de sus clientes a financiar la actividad económica de personas jurídicas aun cuando no cuentan con ingresos habituales provenientes directa o indirectamente de operaciones de comercio exterior y actividades vinculadas. Con fecha 18 de agosto de 2026, el Banco Central de la República ("BCRA") emitió la Comunicación "A" 8467 mediante la cual limita las financiaci3nes a personas jurídicas que no encuadren en los puntos anteriores previstos en la Sección 2 del Texto Ordenado sobre Política de Crédito, sin superar el 15% de los depósitos en moneda extranjera de la entidad financiera otorgante de la financiación. Según los considerandos del Decreto, la medida tiene por finalidad ampliar la intermediación financiera de los depósitos en moneda extranjera del sector privado, promoviendo una mayor disponibilidad de crédito en dicha moneda y favoreciendo la canalización de ahorro externo hacia el sistema financiero formal. El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 736/2026 entró en vigencia el 14 de agosto de 2026, fecha de su publicación en el Boletín Oficial. En ABOGADOS.COM.AR nos comprometemos en proteger tu privacidad. Por...



Lectura de Dra. Mia. El Poder Ejecutivo publicó el DNU 736/2026 que modifica el régimen de financiamiento con depósitos en moneda extranjera, eliminando la restricción que limitaba esos créditos a prestatarios con ingresos derivados de operaciones de comercio exterior. Hasta la reforma, las entidades financieras solo podían destinar depósitos en dólares de sus clientes a financiar importadores o exportadores directos, cerrando el acceso a empresas que operan exclusivamente en el mercado interno. El nuevo decreto habilita a los bancos a prestar en moneda extranjera a personas jurídicas sin esa vinculación internacional, aunque el Banco Central estableció un tope del 15% de los depósitos en moneda de cada entidad para estas financiaciones. Según los considerandos del decreto, la medida busca ampliar la intermediación financiera de los depósitos en moneda extranjera del sector privado, promoviendo mayor disponibilidad de crédito en dólares y canalizando ahorro externo hacia el sistema financiero formal. La norma entró en vigencia el 14 de agosto de 2026, fecha de su publicación en el Boletín Oficial, sin período de vacatio legis, lo que generó interrogantes sobre la aplicación inmediata a depósitos preexistentes. Para empresas que buscan financiarse en dólares sin perfil exportador, el DNU abre una ventana que antes no existía, aunque la práctica dependerá de cómo cada banco implemente internamente el tope del 15% establecido por el BCRA. El asesor empresarial debe evaluar ahora si el costo financiero en moneda extranjera resulta competitivo frente a alternativas en pesos ajustadas por UVA o indexadas por tipo de cambio oficial. La combinación del DNU con la Comunicación A 8467 del BCRA configura un marco regulatorio nuevo que requiere revisión de carátulas de préstamos bancarios vigentes para detectar posibles renegociaciones favorables.

Fuente: <https://abogados.com.ar/el-poder-ejecutivo-nacional-amplia-los-sujetos-elegibles-para-creditos-en-moneda-extranjera-otorgados-con-depositos-bancarios-denominados-en-moneda-extranjera/39938>

2

Laboral | El Cronista (RSS)

Luz verde al traspaso de la laboral a la Ciudad: qué cambia para despidos y accidentes

Lo importante. La Legislatura de la Ciudad aprobó este jueves el convenio para transferir el fuero laboral a la porteña, con 36 votos a favor, dos en contra y 20 abstenciones. Se informó que el acuerdo, firmado a principios de año, había estado judicializado antes de este paso clave hacia su implementación definitiva. Según se explicó, la iniciativa forma parte de los pactos vinculados con la autonomía de la Ciudad y las competencias que todavía no están bajo su órbita. Se destacó que el Pro, la Libertad Avanza, el radicalismo, Confianza y Desarrollo y Transformación votaron en el mismo sentido, mientras que el peronismo se abstuvo. Legislatura porteña: qué implica el traspaso Se detalló que, a partir de ahora, resta cerrar un convenio adicional por la transferencia de los recursos económicos y humanos necesarios para el nuevo fuero. Recién una vez alcanzado ese acuerdo comenzará a correr un plazo de 180 días para la implementación, período en el que deberán designarse jueces y funcionarios. Fuentes judiciales señalaron que el objetivo es reducir los tiempos de resolución de litigios, que hoy demoran entre tres y cinco años, a un año o menos. Asimismo, se precisó que la Ciudad asumirá la competencia en materia laboral individual, como despidos, indemnizaciones y accidentes de trabajo entre empleados y empleadores. En cambio, se aclaró que los conflictos colectivos y sindicales seguirán en la órbita federal, al igual que las causas donde sea parte el Estado nacional. Por otra parte, también se explicó que las causas iniciadas antes de la puesta en marcha del nuevo fuero continuarán tramitando en la Nacional del Trabajo hasta su sentencia definitiva. Los alcances de la medida Se informó, además, que el convenio dispone el cierre inmediato de 30 juzgados nacionales del trabajo...



Lectura de Dra. Mia. La Legislature porteña convirtió en ley el traspaso del fuero laboral a la Ciudad de Buenos Aires con 36 votos a favor, abriendo una etapa que modificará sustancialmente el mapa judicial para empleadores y trabajadores porteños. El convenio, que había sido firmado en febrero y estuvo judicializado, forma parte de los pactos de autonomía de la Ciudad y ahora avanza hacia su implementación definitiva. Según la norma, las nuevas competencias abarcan conflictos individuales como despidos, indemnizaciones y accidentes de trabajo entre privados, mientras que los conflictos colectivos y sindicales permanecerán en la órbita federal. Las causas ya iniciadas ante la Justicia Nacional del Trabajo seguirán allí hasta su sentencia definitiva, sin migración automática, lo cual genera un período de transición con tribunales paralelos por varios años. El punto neurálgico restante es el acuerdo económico y de recursos humanos: hasta que no se firme ese convenio complementario, no comenzará a correr el plazo de 180 días para designar jueces y poner en funcionamiento el nuevo fuero. Fuentes judiciales cifran el objetivo en reducir los actuales tres a cinco años de litigio a un año o menos, una meta ambiciosa que dependerá de la velocidad con que se construya infraestructura y se nombren funcionarios. El traspaso contempla además el cierre de 30 juzgados nacionales del trabajo vacantes y una sala de apelaciones, lo que liberará recursos del Poder Judicial de la Nación. El Tribunal Superior de la Ciudad actuará como órgano de revisión final para las causas de derecho local, mientras que el Consejo de la Magistratura porteño será responsable del funcionamiento del nuevo fuero. Para el abogado laboralista, la clave estratégica ahora es identificar en qué fuero tramita cada clientela: los casos nuevos que se inicien en los próximos 180 días aún irán a la Nación; los causas se definirán allá también. Quien asesore a empresas o trabajadores porteños debe monitorear la fecha de del nuevo fuero para calcular tiempos procesales y estrategia de presentación.

Expediente/juzgado: Órgano: sala de

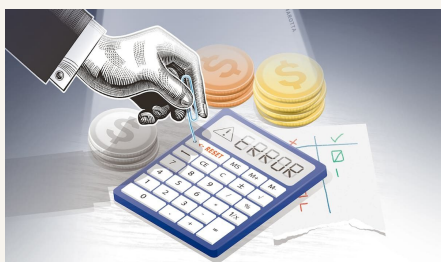
Fuente: <https://www.cronista.com/economia-politica/es-oficial-el-traspaso-de-la-justicia-laboral-a-la-ciudad-a-que-causas-abarca-y-cuando-comenzara-a-funcionar/>

3

Tributario | El Cronista (RSS)

Inocencia Fiscal II: ARCA deberá demostrar el incumplimiento y no el contribuyente la inocencia

Lo importante. Una iniciativa que profundiza uno de los cambios conceptuales más importantes de los últimos años en materia tributaria: comenzar a reemplazar la histórica presunción de sospecha sobre el contribuyente por una relación basada en la confianza, la razonabilidad y la seguridad jurídica. No estamos simplemente frente a una nueva simplificación administrativa. El proyecto amplía el Régimen Simplificado del Impuesto a las Ganancias y, fundamentalmente, incorpora nuevas garantías para quienes decidan ingresar y permanecer dentro de él. Durante décadas construimos un sistema en el cual, en los hechos, demasiadas veces el contribuyente debía demostrar que era inocente. Un régimen mucho más amplio. Una primera modificación es la eliminación de los límites de \$1.000 millones de ingresos y \$10.000 millones de patrimonio que restringían el acceso al Régimen Simplificado. De esta manera se amplía sustancialmente el universo de personas que podrán utilizarlo. La modificación resulta conceptualmente acertada. Si se pretende establecer una nueva relación entre el Estado y el ciudadano cumplidor, resulta difícil justificar que la presunción de exactitud o la simplificación tributaria dependan del tamaño del patrimonio. La seguridad jurídica no debería ser un privilegio determinado por la capacidad económica. ARCA tiene la carga de la prueba. Uno de los pilares del régimen es probablemente también el cambio cultural más profundo. La carga de probar la existencia de una discrepancia significativa recae exclusivamente sobre ARCA. El organismo deberá sustentar su pretensión en la información declarada por el propio contribuyente, aquella existente en sus sistemas o la proporcionada por terceros. La diferencia es enorme. Durante demasiado tiempo, frente a determinados movimientos...



Lectura de Dra. Mia. Una nueva iniciativa legislativa propone profundizar el reemplazo de la histórica presunción de sospecha hacia el contribuyente por una relación basada en confianza, razonabilidad y seguridad jurídica, lo que constituye uno de los cambios conceptuales más ambiciosos en materia tributaria de las últimas décadas. El proyecto elimina los umbrales de 1.000 millones de pesos en ingresos y 10.000 millones en patrimonio que condicionaban el acceso al Régimen Simplificado de Ganancias, ampliando sustancialmente el universo de contribuyentes que podrán utilizar el régimen. El pilar central de la reforma invierte la carga de la prueba: será ARCA quien deba demostrar una discrepancia significativa entre lo declarado y la realidad, sustentando su pretensión en información propia del contribuyente, sus sistemas o datos de terceros. Durante décadas, frente a movimientos patrimoniales o financieros inexplicados, era el ciudadano quien debía reconstruir operaciones antiguas y demostrar inocencia; ahora el mecanismo se invierte normativamente. La iniciativa también establece un verdadero criterio de materialidad para determinar cuándo una diferencia puede destruir la presunción de exactitud de las declaraciones juradas, lo que ataca uno de los puntos más sensibles del régimen original. Si la propuesta se convierte en ley, el contribuyente que ingrese y permanezca en el régimen contará con garantías procesales mucho más sólidas frente a ajustes y determinaciones de oficio. Para el tributario, esto implica preparar procedimientos internos más sencillos para acceder al régimen ampliado y, simultáneamente, documentar exhaustivamente cada operación ante la eventualidad de que ARCA active su nueva carga probatoria. La práctica profesional deberá adaptarse a esta inversión de la lógica fiscal, pasando de la defensiva permanente a una posición donde el contribuyente puede exigir que el organismo demuestre primero.

Fuente: <https://www.cronista.com/columnistas/inocencia-fiscal-ii-mas-derechos-para-los-contribuyentes/>

GENERAL

4

Laboral | Abogados.com.ar - Noticias jurídicas

Guía técnica obliga a capacitación formal en prevención de riesgos laborales desde noviembre

Lo importante. El 11 de agosto de 2026 se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.117, que aprueba la Guía Técnica para la Capacitación de los Trabajadores en Prevención de los Riesgos Laborales. La Guía Técnica contiene el marco operativo y técnico para dar cumplimiento a la obligación de capacitación dispuesta en el Decreto Supremo N° 44 (2023), reiterando y estableciendo, entre otros, que la capacitación: La Subsecretaría de Previsión Social pondrá a disposición un curso tipo en su sitio web. La Guía Técnica incluye un Anexo Metodológico que fija las exigencias técnicas obligatorias para el diseño e implementación de la capacitación. La Guía Técnica y el Anexo Metodológico entrarán en vigencia el 1 de noviembre de 2026. Por Verónica García-Huidobro y Andrés Dighero En ABOGADOS.COM.AR nos comprometemos en proteger tu privacidad. Por eso, queremos informarte que utilizamos cookies para personalizar tu experiencia, analizar el tráfico del sitio y mejorar nuestros servicios. Algunas cookies son esenciales para el funcionamiento del sitio, mientras que otras son opcionales. Podés administrar tus preferencias, rechazando las cookies no esenciales en el siguiente link: Rechazar cookies no esenciales Para más información sobre el uso de cookies consultar nuestra Política de Privacidad.



Lectura de Dra. Mia. Lo que parecía una obligación difusa del Decreto Supremo N° 44 de 2023 tiene ahora dientes administrativos: la Resolución Exenta N° 1.117, publicada el 11 de agosto de 2026 en el Diario Oficial, traduce la exigencia de capacitación en prevención de riesgos laborales en exigencias técnicas minutadas, con plazos y estándares que la Subsecretaría de Previsión Social verificará. La norma aprueba la Guía Técnica para la Capacitación de los Trabajadores en Prevención de Riesgos Laborales y su Anexo Metodológico, que operan como manual obligatorio de cumplimiento para toda empresa sujeta al marco laboral chileno. El punto más relevante no es la capacitación en sí —que ya estaba dispuesta— sino que el Anexo Metodológico fija condiciones técnicas de diseño e implementación que antes quedaban a discreción del empleador. La Subsecretaría colgará un curso tipo en su sitio web para facilitar el cumplimiento, pero la obligación de capacitación presencial o mixta en las empresas no desaparece; se formaliza. El cambio de paradigma es sutil pero decisivo: antes el incumplidor podía discutir qué entendía por capacitación adecuada; ahora hay un estándar técnico contra el que cualquier fiscalización puede medir el cumplimiento real. Las empresas que no adapten sus programas al Anexo Metodológico antes del 1 de noviembre de 2026 quedan expuestas a sanciones administrativas con parámetro objetivo de comparación, sin margen de interpretación. El cierre práctico para el abogado laboralista: la Guía Técnica se convierte en prueba documental en todo litigio donde se alegue incumplimiento de obligaciones preventivas del empleador; el Anexo Metodológico funciona como checklist para articular incumplimientos y como blindaje para la defensa que sí capacitó conforme a estándar. Quince meses de plazo son suficientes para auditar programas existentes y reconducirlos sin urgencia, pero la ventana para posicionar estratégicamente la auditoría preventiva frente a posibles fiscalizaciones se cierra el día uno.

Fuente: <https://abogados.com.ar/nueva-guia-tecnica-para-la-capacitacion-obligatoria-en-prevencion-de-riesgos-laborales/39932>

FUENTE ACADEMICA DEL DIA

Recap | XXIX Jornadas de Derecho Administrativo

Universidad Austral - Derecho (YouTube)



****Nota audiovisual – Recap | XXIX Jornadas de Derecho Administrativo**** *Fuente: Universidad Austral – Derecho (YouTube), <https://www.youtube.com/watch?v=4K29eaFsyas> (audiovisual)* En el video se ofrece una síntesis de la XXIX edición de las Jornadas de Derecho Administrativo, donde los ponentes coincidieron en una tesis central: la necesidad de que el Derecho Administrativo se replantee a la luz de la transformación digital y de la creciente exigencia de participación ciudadana. A partir de las intervenciones, se argumenta que la normativa y la práctica administrativa deben incorporar herramientas electrónicas, redefinir los límites de la discrecionalidad y reforzar los mecanismos de control para garantizar una gestión pública más ágil, transparente y respetuosa de los derechos fundamentales. El alcance jurídico de estas reflexiones se traduce en varias líneas de acción para la práctica profesional. Los abogados deberán adaptar sus estrategias procesales, incorporando la prueba digital y los recursos administrativos presentados por medios electrónicos, lo que implica una mayor atención a la cadena de

Base de edicion: subtitulos_youtube (4 caracteres de transcripcion).

<https://www.youtube.com/watch?v=4K29eaFsyas>

FUENTES CON ERROR TECNICO

- comercio_y_justicia: ReadTimeout: HTTPConnectionPool(host='comercioyjusticia.info', port=443): Read timed out. (read timeout=25)